

# El abc del Derecho

DOMINGO 7 de mayo de 2023 | AÑO 4 | N° 85

De la Escuela de Derecho *Egacal*

Directora: ANA CALDERÓN SUMARRIVA

02 • 03

.. **Una nueva lección:**  
Fiscalización Administrativa

.. **El abecé de:**  
La Fiscalización  
Administrativa  
Características de la  
Fiscalización Administrativa

04 • 05

.. **Infografía:**  
La Fiscalización  
Administrativa: Finalidad.  
Actividad. Acta de  
Fiscalización

06

.. **Sentencias  
trotamundos:**  
Discapacidad auditiva  
y derechos  
.. **Butaca Jurídica:**  
Muerte en pequeñas dosis

.. **Pupiletras legales:**  
La Fiscalización  
Administrativa

07

.. **El Derecho es redondo:**  
Lecciones redondas  
de vida

.. **Gobierno del  
consumidor:**  
La potestad fiscalizadora  
del Indecopi

.. **¡Escriba bien, doctor!:**  
Uso del tiempo pretérito





Ana Calderón Sumarriva

Directora de *Egacal*  
 Doctora en Derecho por la  
 Universidad Nacional de Rosario  
 (Argentina)

Una nueva lección



## FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Una de las atribuciones más importantes que tienen las entidades públicas es la de fiscalizar. Desde hace muchas décadas existen organismos que tienen a la fiscalización como una de sus funciones más relevantes (municipalidades, ministerios, Indecopi, reguladores, Ugel, etc.). También existen organismos creados principalmente para fiscalizar (OEFA, Sutran, Sunafil, entre otros). A pesar de ello, hace poco más de un lustro, la fiscalización administrativa no se encontraba normada en la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), por lo que su regulación estaba dispersa en diferentes normas sectoriales sin que exista una que establezca reglas comunes y garantistas (respecto al fiscalizado) para tan importante atribución.

En el 2016 el Decreto Legislativo N° 1272 introdujo varias modificaciones a la LPAG, de esta forma, se introdujo una regulación expresa sobre la actividad administrativa de fiscalización. Es así que el artículo 237° del actual TUO de la LPAG define a la fiscalización administrativa como aquel conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de una norma legal o reglamentaria, contratos con el Estado u otra fuente jurídica, bajo un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención del riesgo, de gestión del riesgo y tutela de los bienes jurídicos protegidos.

La fiscalización administrativa debe cumplir una finalidad preventiva orientada al cumplimiento normativo, una finalidad correctiva orientada al restablecimiento de la legalidad alterada, a fin de garantizar la protección de los bienes jurídicos (seguridad, salud, o ambiente, cultura, servicios públicos y derechos económicos y sociales diversos); así como una finalidad de orientación a los administrados. No debe ser ejercida con una orientación sancionatoria, sino más bien buscando promover el cumplimiento voluntario, a través de la facilitación, orientación, y sensibilización, desplazando a la coercividad como primera medida.

«Debe cumplir una finalidad preventiva (...), una finalidad correctiva (...), a fin de garantizar la protección de los bienes jurídicos.»

# El Abecé de LA FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA

## 1. ¿Qué principios regula su aplicación?

Se aplican algunos principios contenidos en el Título Preliminar del TUO de la LPAG, orientados a limitar las diferentes atribuciones que tienen las entidades públicas. Estos son:

- Legalidad.
- Razonabilidad.
- Ejercicio legítimo del poder.
- Responsabilidad.

## 2. ¿Qué sujetos intervienen?

Son los siguientes:

- Autoridad fiscalizadora. Atribuida con la potestad de fiscalización dentro de la organización administrativa.
- Fiscalizado. Se vincula con el objeto de la fiscalización, y que por tal motivo tiene el deber de colaborar con el órgano fiscalizador cuando se le solicite.

## 3. ¿Qué facultades y deberes tiene el fiscalizador?

### Facultades

- Requerimientos al administrado para la entrega de información y documentación, lo cual incluye su obtención física a través de copias, fotografías, filmaciones, grabaciones, etc.
- Interrogatorio a los administrados.
- Ingreso a locales y/o bienes de los administrados fiscalizados.
- Examen pericial.

### Deberes

- Revisión y/o evaluación de la documentación.
- Identificarse a requerimiento del administrado.
- Citar la base legal que sustente su competencia, facultades y obligaciones, al administrado que lo solicite.
- Entregar copia del acta de fiscalización al administrado al

finalizar la diligencia de inspección.

- Guardar reserva sobre la información obtenida en la fiscalización.

## 4. ¿Qué derechos y deberes tiene el sujeto fiscalizado?

### Derechos

- Ser informados del objeto y del sustento legal de la fiscalización.
- Requerir la identificación de los funcionarios -y/o terceros a cargo de la fiscalización.
- Poder realizar grabaciones en audio o video de las diligencias en las que participa.
- Se incluya sus observaciones en las actas de fiscalización.
- Presentar documentos, pruebas o argumentos adicionales con posterioridad a la recepción del acta de fiscalización.
- Llevar asesoría profesional a las diligencias.

### Deberes

- Atender los requerimientos que se les formule relacionados al objeto de la fiscalización.
- Permitir ser interrogado, así como sus empleados, funcionarios, asesores.
  - Autorizar que se realicen inspecciones en sus locales y/o bienes.
  - Autorizar que se tome copia de sus archivos físicos, ópticos, electrónicos u otros.
- Facilitar la realización de exámenes periciales.
- Permitir el acceso a sus locales de equipos de los órganos de fiscalización.



# CARACTERÍSTICAS DE LA FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA

**1.**

Comprende un conjunto de actos y diligencias en las modalidades de investigación, supervisión, control o inspección.

**2.**

Verifica el cumplimiento de regulaciones de tipo normativo, contractual o de otro título habilitante, a través de los cuales se imponen obligaciones al administrado.

**3.**

Se realiza bajo un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención y gestión del riesgo y tutela de los bienes jurídicos protegidos.

**Ley 27444**

**Ley del Procedimiento Administrativo General**

**4.**

Su ejercicio está sujeto a reserva de ley.

**5.**

Puede ser ejercida en el marco de la colaboración entre entidades públicas.

**6.**

Su ejecución puede ser encargada a personas naturales o jurídicas privadas.

**7.**

Las normas que la regulan deberán ser interpretadas y ejecutadas de manera concordante con el régimen común establecido por la LPAG.





Infografía jurídica

# FISCALIZACIÓN



1.

## PREVENTIVA

- » Asegurar cumplimiento normativo a través de diversas actividades fiscalizadoras, así como la promoción, advertencia, orientación, educación y sensibilización.
- » Prevenir y gestionar riesgos.



3. Activa

(No constituye procedimiento administrativo)

FISCALIZACIÓN

SUJETOS

.: Fiscalizador  
.: Fiscalizado

REGISTRO  
INCIDENCIAS

# CIÓN ADMINISTRATIVA

## Finalidad

### CORRECTIVA

- » Detectar irregularidades.
- » Restablecer legalidad alterada a través de medidas correctivas.

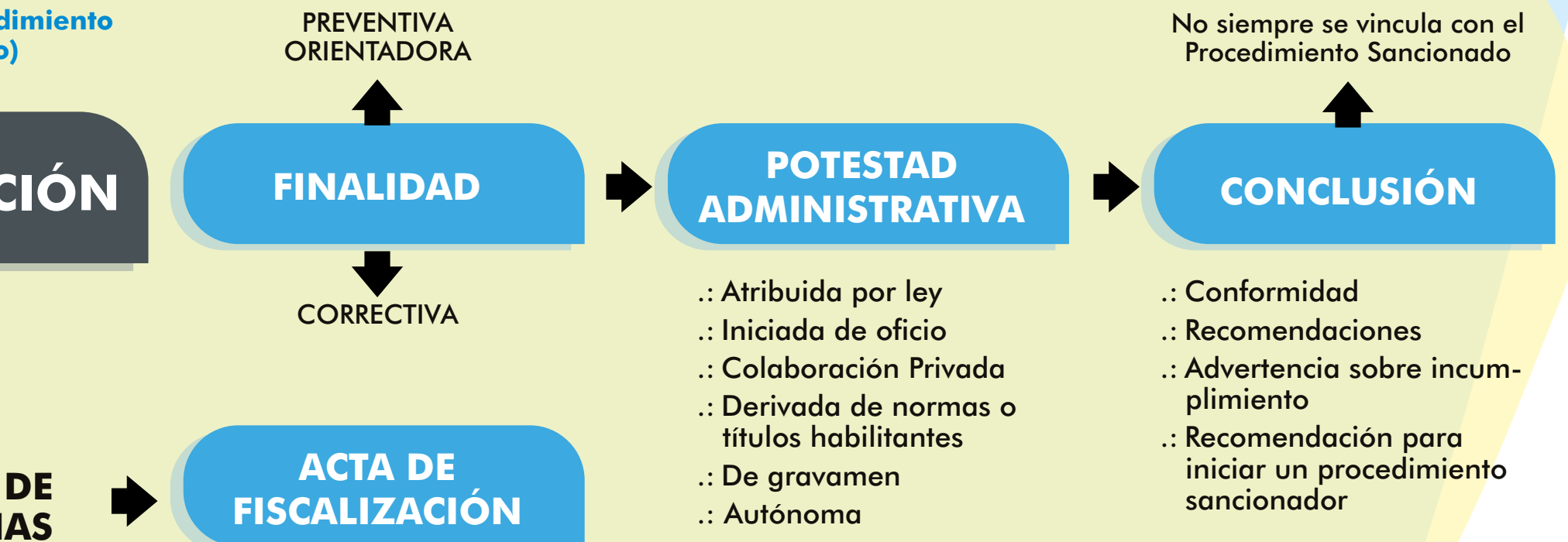


## 2. Acta de Fiscalización

- » Documento que registra las verificaciones de los hechos constatados objetivamente.
- » Principio de presunción de veracidad (admite prueba en contrario).
- » Tienen valor probatorio pudiendo ser utilizada por el órgano de fiscalización para sustentar su actuación.



## ividad Administrativa de Fiscalización





## Sentencias trotamundos

# Discapacidad auditiva y derechos

**G**abriel fue diagnosticado con el síndrome de Landau-Kleffner, razón por la cual los médicos señalaron que no hablaría. Su madre, Lucía, solicitó un cupo en la Escuela de Santa Teresa (Colombia) siendo ubicado en el salón multigrado con estudiantes con discapacidad auditiva.

Lucía denunció que el menor no fue incluido en la clausura del año escolar y que los alumnos del aula de su hijo estaban siendo objeto de

un trato discriminatorio al no contar con una serie de espacios extracurriculares como sí los tenían los niños que asistían a las aulas regulares.

Lucía interpuso acción de tutela en contra de la Escuela de Santa Teresa y la Secretaría de Educación Municipal. En primera instancia la tutela fue negada y confirmada por el superior. La Corte Constitucional de Colombia, el 27 de marzo de 2023, resolvió tutelar el derecho a la

educación y a la igualdad del menor:

«149. En igual sentido, llama la atención de la Sala que, pese que el Centro Educativo enunció una lista de actividades en las que se garantizó la participación de los estudiantes del aula multigrado junto

con sus compañeros oyentes, entre estas no se hizo referencia a las mencionadas por la madre del niño accionante, esto es, la celebración del día del

niño o las clausuras de fin de año, las cuales sin duda constituyen una ocasión adecuada para materializar, no solo los principios que rigen la adecuada prestación del servicio educativo, sino también para fomentar y reforzar la educación inclusiva tanto para los educandos con capacidades diversas como para los otros estudiantes y el resto de la comunidad educativa.»

Lea esta sentencia en:

<https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2023/T-085-23.htm>



## Pupiletras legales

# La Fiscalización Administrativa

P M A M A T J B W G T M Q O S I M S  
I E M Q H G D O J D A D I R O T U A  
P H V P R O C E D I M I E N T O J D  
X K O G S E I R S A N C I O N X G I  
M Y P A E G O K T P E G O T S H A D  
U N X D A T S E T O P C V D H A Z E  
Ñ M N Q B V I W G I N E C X K M J M  
O B S O I P I C N I R P F E S K M K  
A V I T A R T S I N I M D A G C H D  
C F Ñ N D C O R R E C T O R A G S F  
E F L R O E J H V B D F Ñ D Q V I Y  
F I Ñ P H I R J W R T C V M T R D S  
M A L R D L C E P G B Q Q M R M X A  
M Y M J C L Q A C C Q L B H G A T V  
B R H Q Ñ W Ñ W Z H S E R E B E D I  
Q Y C Z E L U V G I O Z B G R D A T  
X B G T B C V M M H L S Y Y C L O C  
G F Q J S N F N H N G A W A V A Y E  
F A U R Ñ W A I M K R M C V M Ñ G R  
J A N O I J C D N O W A H S A L X R  
M I T L A V I T N E V E R P I B D O  
Ñ B E P P A W U Z U S G R K P F R C

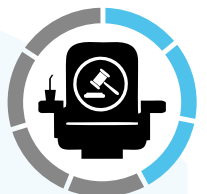
ADMINISTRATIVA  
AUTORIDAD  
CORRECTIVAS  
CORRECTORA  
DEBERES

DERECHOS  
FINES  
FISCALIZACIÓN  
MEDIDAS  
POTESTAD

PREVENTIVA  
PRINCIPIOS  
PROCEDIMIENTO  
RIESGO  
SANCIÓN

## Butaca jurídica

# Muerte en pequeñas dosis



**E**s una película de 1995 basada en hechos reales, dirigida por Sondra Locke. La historia empieza con Nancy quien es llevada al hospital por su esposo Richard Lyon, debido a fuertes dolores en el vientre, fiebre y vómito. Posteriormente, Nancy falleció en el hospital.

La necropsia arrojó que la muerte se debió a envenenamiento por arsénico. El detective Ortega, de la policía de Dallas – Texas (EE. UU.) y la abogada Sims, asistente del fiscal del distrito, se encargaron de las investigaciones. Bill, hermano de Nancy se convirtió en el principal impulsor

de la culpabilidad de Richard.

Nancy era una arquitecta reconocida proveniente de una familia adinerada, los Dillard, por lo que Richard no encajaba en su familia y sociedad. Richard tenía una amante, Brigitte, Nancy recibía tratamiento psiquiátrico. Las pruebas apuntaban a un asesinato de Nancy por parte de Richard; sin embargo, de las investigaciones también sale a la luz la relación incestuosa que mantenían Nancy y su hermano Bill durante la adolescencia, y de la cual Nancy nunca se recuperó. Por su parte, Bill se volvió un joven problemático y alcohólico.

Llegado el juicio oral, el abogado de Richard hizo todo lo posible por desbaratar la tesis fiscal. En un momento llegó a generar la sospecha de que era Bill quien habría asesinado a su hermana; sin embargo, todo cambia al establecerse que Richard habría manipulado las evidencias. Finalmente es declarado culpable.

Un caso judicial que conmocionó a Dallas en su momento y en el que los medios probatorios jugaron un rol vital.

Vea este film en YouTube como: [Muerte en Pequeñas Dosis \(1995\) | Película Completa en Español | Richard Thomas | Tess Harper](#)



## El Derecho es redondo

### Lecciones redondas de vida

En tiempos en que se hacen públicas las quejas de justiciables contra abogados que cobran por adelantado y no actúan diligentemente y otras acciones poco profesionales, desde Inglaterra, el fútbol da una lección de vida sobre lo que realmente es ser profesional y responder por una actuar fallido.

Los jugadores del Tottenham Hotspur FC tras sufrir una estrepitosa derrota de 6 a 1 contra el Newcastle en condición de visitante tuvieron un gesto de vergüenza deportiva y profesional. Ante una actuación tan pálida

y deslucida, optaron por devolver el importe de las entradas pagadas a cada uno de los hinchas que se trasladaron a alentarlos en tal partido.

El equipo liderado por Harry Kane debería recibir un Premio Nobel por su actuar. Un ejemplo que trasciende el ámbito de lo futbolístico y profesional y alcanza connotación humana. Un mensaje de autocrítica, de gratitud y solidaridad y grandeza humana que el Derecho y todas las profesiones debemos aprender.

Para variar, casi ningún medio de comunicación lo resaltó. No ingresa en un escándalo que vende y envilece la so-

ciudad.

Más que nunca el Derecho debe ser redondo.



“Esta potestad fiscalizadora está orientada a la protección de los derechos de los consumidores, vigilando que la información en los mercados sea correcta, (...)”

La Ley de Organización y Funciones del Indecopi (Decreto Legislativo N° 1033) dispone que esta entidad está facultada para supervisar las actividades económicas que se encuentran en el ámbito de su competencia. Por ello, sus Comisiones y las Secretarías Técnicas de estas últimas son las encargadas de realizar las actividades investigadoras. Asimismo, el Indecopi cuenta con una Dirección de Fiscalización que apoya, en la ejecución de acciones

## Gobierno del consumidor

### La potestad fiscalizadora del Indecopi

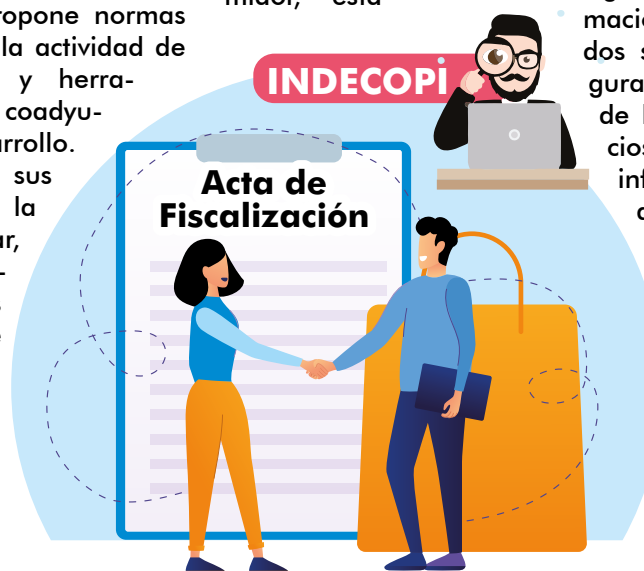
de control y supervisión por delegación de facultades o en la realización de los encargos de inspección solicitados. Dicha Dirección formula y propone normas que regulen la actividad de fiscalización, y herramientas que coadyuven a su desarrollo.

Así, una de sus funciones es la de formular, en coordinación con las unidades de organización del Indecopi correspondientes, el Plan Anual de Fiscalizaciones y pro-

ponerlo a la Gerencia General para su aprobación.

En lo que corresponde a la Protección del Consumidor, esta

potestad fiscalizadora está orientada a la protección de los derechos de los consumidores, vigilando que la información en los mercados sea correcta, asegurando la idoneidad de los bienes y servicios en función de la información brindada, y evitando la discriminación en las relaciones de consumo. Claro está que en la actualidad tiene que ser realizada en concordancia con lo regulado por el TUO de la LPAG.



¡Escriba bien, doctor...!



## Uso del tiempo pretérito

La riqueza de la conjugación de los verbos permite el uso del modo y el tiempo apropiados en cada caso. Así, dentro del modo indicativo interesa señalar la diferencia entre el pretérito perfecto compuesto, el pretérito perfecto simple y el pretérito pluscuamperfecto y el pretérito anterior, por ser los más usuales en la redacción de resoluciones.

Su uso equivocado puede llevar a confusiones en el contenido del texto.

**1. El pretérito perfecto compuesto** indica una acción reciente o correspondiente a un tiempo que aún no ha terminado:

El demandado ha promovido incidente de nulidad (es decir, lo ha promovido recientemente o el incidente no está todavía resuelto).

**2. El pretérito perfecto simple** indica una acción pasada y definitivamente concluida:

El demandado promovió un incidente de nulidad que fue rechazado en ambas instancias.

**3. El pretérito pluscuamperfecto** indica una acción pasada, anterior a otra también pasada:

El juez rechazó el incidente de nulidad que había promovido el actor.

Esa variedad permite eliminar el recargo de sucesivos verbos en pretérito perfecto simple y la consiguiente cacofonía de reiteradas terminaciones en o en expresiones como la siguiente:

La Corte Suprema confirmó la sentencia de la Sala Superior que revocó la de primera instancia que admitió la demanda.

En tal caso, recomendamos redactar de la siguiente forma:

La Corte Suprema confirmó la sentencia de la Sala Superior revocatoria de la resolución de primera instancia, que, a su vez, había admitido la demanda.



**Curso**  
**PREPARACIÓN**  
**EXAMEN JNJ &**  
**CONCURSOS PÚBLICOS**

 **Mayo 2023**

Lunes • Miércoles y Viernes

**Curso**  
**PROGRAMA DE**  
**ACTUALIZACIÓN**  
**JURÍDICA**

 **Mayo 2023**

Lunes • Miércoles y Viernes

**Curso**  
**SIMULACROS**  
**DESARROLLADOS**  
**Examen JNJ &**  
**Concursos Públicos**

 **Mayo 2023**

Martes • Jueves y Sábados

**Curso**  
**MARATONES**  
**NOCTURNAS**  
**Examen JNJ &**  
**Concursos Públicos**

 **5, 12, 19, 26 mayo y 2 junio**

Viernes de 9:00 p. m. a 2:00 a. m.

El examen está cerca...  
**¡Prepárate en serio!**

**Curso Taller**

Elaboración del Proyecto de

**Tesis de**  
**Derecho**

**Inicio: 11 de mayo**

Maestrías • Doctorados  
Título de Abogado



 **suscríbete** “Aprende el Derecho fácilmente”

**You Tube**



 **Egacal**  
Escuela de Derecho

Videos de Derecho


 **Luces, Cámara... Derecho**  
— Ana Calderón Sumarriva

Videos de Derecho Penal

 **Tribuna**  
Constitucional

Videos de Derecho Constitucional

[www.egacal.edu.pe](http://www.egacal.edu.pe)

 977851074 | 975058868 | 975058880